



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL

///Plata, 26 de marzo de 2020.

VISTO: La declaración de pandemia efectuada recientemente por la Organización Mundial de la Salud respecto de la infección causada por el virus COVID-19 (coronavirus), los Decretos emitidos por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires (2020-04974866-GPBA) y (2020-0530081-GPBA), la Resolución n° 386/20 adoptada por la Suprema Corte de Justicia, las Resoluciones n° 10/20 y n° 13/20 dispuestas por el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, las Resoluciones n° 159/20 y n° 181/20 de la Procuración General, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional n° 297/20, y

CONSIDERANDO: Que la Suprema Corte de Justicia ha adoptado una serie de medidas para prevenir el avance de la expansión del COVID-19.

Que en ese marco el Tribunal de Casación estima conveniente adoptar en el actual estado de emergencia las siguientes disposiciones con el objetivo de evitar el progreso de la pandemia, resguardando la salud del

personal del Tribunal y de las personas que asisten a sus dependencias.

POR ELLO, el señor Presidente del Tribunal de Casación Penal en ejercicio de sus funciones, luego de deliberar con el Pleno (arts. 2, 3, 4 y ccdtes. del Reglamento del TCP y art. 2 de la RC n° 13/20),

RESUELVE

Artículo 1°: Establecer durante la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional n° 297, en consonancia con el asueto dispuesto en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires con suspensión de los términos procesales, por Resolución n° 386/20 de la Suprema Corte de Justicia, una guardia mínima rotativa en la Presidencia del Tribunal de Casación para atender los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación.

Artículo 2°: Disponer que toda presentación vinculada con asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación sea realizada a través



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL

de los medios electrónicos correspondientes ante la
Presidencia del Tribunal de Casación.

Artículo 3°: Mantener, a través de mecanismos y
servicios telemáticos, la prestación mínima del servicio
de justicia.

Regístrese, comuníquese vía e-mail y publíquese en
el micro sitio web del Tribunal.

DR. VICTOR H. VIOLINI
Vicepresidente
Tribunal de Casación Penal
De la Provincia de Buenos Aires

ante mí:

FLORENCIA A. del CASTILLO
Secretaria
Tribunal de Casación Penal
de la Provincia de Buenos Aires